



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva
juzgadovillanueva@hotmail.com
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villanueva (S), marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: MARIO RANGEL DIAZ
DEMANDADOS: LUIS ABEL ESPITIA PADILLA
PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
EXPEDIENTE: 688724089001-2022-00201-00

Asunto: ORDENA EMPLAZAMIENTO

Teniendo en cuenta que en el acápite de NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTO la endosatario al cobro de la parte demandante solicita emplazamiento del demandado LUIS ABEL ESPITIA PADILLA manifestando que ignora su lugar de residencia o paradero, es procedente la solicitud, por tanto:

Se ordena el emplazamiento en los términos del Artículo 10 del Decreto 806 de 2022 Y LEY2213 DE 2022 que dice: "Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.", para que comparezcan al proceso y asuman su rol de demandados dentro del proceso de la referencia.

La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación antes enunciado (Parágrafo 2° del Art. 108 del C.G.P.).

Efectúese la publicación del emplazamiento de LUIS ABEL ESPITIA PADILLA .C.C. No 80-002.811 expedida en Bogotá, con la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados a que hace referencia el Acuerdo PSAAI4-10118 del C.S. de la Judicatura. (art. 5°), aportando los documentos y requisitos exigidos por el art. 108 del C.G.P., para que se publique la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Surtido lo anterior se procederá al nombramiento del Curador Ad.litem, si a ello hubiere lugar, para que se notifique de la demanda, represente a los emplazados, conteste la demanda, proponga excepciones, aporte o pida pruebas y demás que la ley le faculta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE
Juez

CONSTANCIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA,
SANTANDER

Hoy quince (15) de marzo de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 014. Se fija en la página de ESTADOS ELECTRONICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-villanueva-santander/78> de la RAMA JUDICIAL siendo las 8:00 a.m.. Desfijándose a las 6:00 p.m.

ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
Secretaría .